

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE VILLA GENERAL BELGRANO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**Artículo 1° - De los objetivos.**

**Créase** el Instituto Mixto de Turismo de Villa General Belgrano, el cual tendrá por objetivos:

- a)** Participar en la planificación turística local generando como instrumento el plan de desarrollo turístico sustentable, de acuerdo a un criterio responsable y asegurando la sustentabilidad económica, sociocultural y ambiental del destino.
- b)** Actuar como canal de articulación entre los sectores público y privado ejerciendo un rol dinámico, participativo y representativo a fin de generar políticas turísticas inclusivas e innovadoras, colaborando en la implementación de las mismas.
- c)** Desarrollar e implementar los programas y estrategias de promoción turística de Villa General Belgrano
- d)** Colaborar en la generación de recursos para la ejecución de las acciones planteadas, controlando que se inviertan en forma eficiente, equitativa entre las partes y asegurando la calidad del destino.

**Artículo 2°- De las funciones**

Serán funciones del IMT las siguientes:

- 1)** Desempeñarse como un órgano de coordinación y consulta entre los sectores públicos y privados que participan en la actividad turística.
- 2)** Promover, implementar y controlar las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos, manteniendo una comunicación fluida y consensuada entre los sectores intervinientes.
- 3)** Ser organismo de consulta en el análisis de propuestas de desarrollo, planeamiento, nuevos productos y actividades turísticas.
- 4)** Proponer legislación turístico/ambiental.
- 5)** Planificar la Comunicación Institucional en el ámbito turístico para el corto, mediano y largo plazo, manteniendo un sistema de difusión con metas, objetivos y asignación de recursos.
- 6)** Planificar, elaborar e implementar anualmente los programas de promoción, comercialización y difusión del destino.
- 7)** Promover el desarrollo de productos que permitan satisfacer las necesidades y deseos de la demanda manteniendo la identidad local.

**8)** Propiciar la Investigación de mercados actuales y potenciales como así también la vinculada a los aspectos socioeconómicos, ambientales y culturales.

**9)** Colaborar en la recolección de datos y proporcionar la información de base necesaria para la toma de decisiones.

**10)** Capacitar a los diferentes actores relacionados para lograr calidad en los servicios y productos a través de un proceso de mejora continua.

**11)** Proponer y realizar campañas de sensibilización y educación formales y no formales, destinadas a la población en general.

**12)** Generar fondos y administrarlos eficientemente ejerciendo el control de los mismos con presentaciones periódicas de informes, monitoreando la ejecución de las acciones planeadas controlando la equidad entre las partes y el cumplimiento de los objetivos.

**13)** Celebrar contratos o convenios, aceptar subsidios, donaciones, adquirir bienes muebles o inmuebles, contratar locaciones y celebrar cualquier otro tipo de contrato tendiente al logro de los objetivos del Instituto.

### **Artículo 3°- De la conformación**

El IMT de VGB, contará con un Comité Ejecutivo y un Consejo Consultivo.

**El Comité Ejecutivo** estará compuesto por nueve (9) miembros.

Tres (3) en representación del sector público: El Intendente Municipal o quién él mismo designe eventualmente, uno por la Secretaría de Turismo y otro miembro que podrá variar periódicamente.

Cuatro (4) miembros del sector privado vinculados al turismo, representados en partes iguales por la AHAB y el Centro de Comercio, a través de personas con domicilio comercial en la localidad.

Dos (2) miembros de las instituciones intermedias de Villa General Belgrano, que aportarán la visión social de la actividad turística en el destino y que se determinarán **cada dos años** en la asamblea del IMT. Estas instituciones deberán contar con personería jurídica o acreditar una trayectoria de continuidad en su accionar de al menos 5 años.

El Intendente, o quién él mismo designe eventualmente, ejercerá la presidencia y contará con poder de veto sobre las decisiones que se adopten. Los demás integrantes serán vocales en un mismo nivel y tendrán un voto.

Se elegirán, además tres miembros suplentes. Uno por el sector público, uno por los representantes del sector privado y otro por las instituciones intermedias.

**Consejo Consultivo:**

El Consejo Consultivo estará integrado por un (1) miembros titular y un (1) suplente de cada una de las instituciones intermedias.

Podrán actuar además, en calidad de organismos asesores, el Área de Cultura, de Deportes, Eventos y el Honorable Concejo Deliberante Municipal.

**Serán funciones del Consejo Consultivo:**

Participar en la generación del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable de Villa General Belgrano.

Determinar las dos instituciones que representarán por dos años la mesa del Comité Ejecutivo.

Participar de la asamblea anual del IMT.

Participar de consultas extraordinarias por situaciones específicas en las que sea necesario ejercer el rol de consulta.

**Artículo 4º: Elección de los miembros**

1- Del Comité Ejecutivo:

a) Representantes del Sector Público: Designados por el intendente en funciones.

b) Representantes del Sector Privado: Serán designados por la AHAB y el Centro de Comercio.

c) Sector ciudadano: Serán elegidos dentro del Consejo Consultivo, en primera instancia por consenso y si no por votación con la obtención de los 2/3 de las entidades integrantes del Consejo.

2- Del Consejo Consultivo:

Cada Asociación designará 1 representante titular y 1 suplente para el Consejo Consultivo.

**Artículo 5º - Condiciones que deben cumplir los representantes privados del IMT.**

1- Del Consejo Consultivo

a) Participar en una institución reconocida por el municipio.

b) Tener regularizada su situación legal.

2- Del Comité Ejecutivo

a) Haber sido designados formalmente por sus representados.

**Artículo 6° - De la periodicidad de las reuniones**

El Comité Ejecutivo se reunirá como mínimo dos veces por mes en forma ordinaria y el Consejo Consultivo lo hará, una vez cada seis meses, pudiendo ser convocada en caso de necesidad a reuniones extraordinarias por el consejo consultivo, definiéndose la forma definitiva en la reglamentación que se acuerde.

**Artículo 7° -De la duración de los mandatos**

Los mandatos de los representantes del sector privado e instituciones intermedias durarán dos años pudiendo ser reelegidos por un único nuevo período de igual duración

**Artículo 8° - De su inserción en el organigrama municipal**

El IMT se desarrollará en el ámbito de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Sustentable. Las partidas de dinero para su financiamiento estarán incluidas en los presupuestos de la Secretaría, siendo de uso específico para el IMT de Villa General Belgrano.

**Artículo 9°- De los recursos**

1) Los recursos provendrán de:

a) La suma resultante del Adicional del 20% sobre la contribución que incide sobre el comercio e industria, destinado al turismo, según Ordenanza Tarifaria, la cual se acreditará mensualmente en una cuenta bancaria específica.

b) Los aportes provenientes de otras circunscripciones de gobierno, ya sea provinciales, nacionales o internacionales.

c) Aportes extraordinarios del Sector Privado.

d) Aportes provenientes de patrocinantes.

e) Legados, donaciones u otras contribuciones en dinero o en especies que decidan aportar los privados.

2) El destino final de los Recursos que se afecten serán decididos por el Comité Ejecutivo y deberán rendirse anualmente en asamblea ordinaria al Consejo Consultivo, pudiendo solicitársele rendiciones con mayor periodicidad

**Artículo10° - Del aspecto ejecutivo**

La Secretaría de Turismo será el brazo ejecutor de las acciones acordadas y el I.M.T funcionará sin costos operativos, sirviéndose de la estructura municipal en materia de recursos operativos, administrativos, edilicios, tecnológicos y humanos. Si lo considera necesario el IMT podrá contratar equipos técnicos.

**1813/16**

**Artículo 11°** - El Departamento Ejecutivo municipal, promulgada la presente Ordenanza, deberá convocar en un plazo no mayor de 30 días a la reunión constitutiva del Instituto Mixto de Turismo.

**Artículo 12°** - El IMT redactará su propio reglamento interno de funcionamiento una vez Constituido el mismo.

**Artículo 13°** - **Deróguese** la ordenanza 1581/10 (Ente Mixto de Promoción Turística).

**Artículo 14°** - **Regístrese**, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**Artículo 15°** - **ELÉVESE**, copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

**Artículo 16°** - **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante al **Primer (1)** días del mes de **Junio** de **Dos Mil Dieciséis (2016)**.

**ORDENANZA Nº 1813/16.-**

**FOLIOS Nº 2036, 2037, 2038, 2039, 2040.-**

**F.A.H/L.M.-**